



1700-37

RESOLUCIÓN

5006

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2024424003951 del 24/04/2024, la empresa **SERVICIOS ECOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S. - ECOSERVIC S.A.S.**, identificada con NIT 901318579-7 presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 704 del 24 de abril de 2024, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 19/06/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

INFORMACION RECIBIDA

La señora MARIA ISABEL YEPES GONZALEZ, identificada con CC 30.504.310, en su calidad de Representante Legal de ECOSERVIC SAS, a través del Radicado R2024424003951, presentó el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de la empresa ECOSERVIC, acogándose a los términos de referencia establecidos en la Resolución 1209 del 28 de julio de 2018.

El documento es presentado en un CD, que contiene los siguientes documentos:



1700-37

RESOLUCIÓN

5006

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

-  PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS ECOSERVIC
-  AUTO 704 DE ABRIL 24 DE 2024 - PLAN DE CONTINGENCIA ECOSERVIC
-  CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE ECOSERVIC
-  RUT ECOSERVIC -OCTUBRE 2023
-  Cedula Maria Isabel Reyes (6)
-  Radicado PDC- CORPAMAG

El Certificado de la Cámara de Comercio aportado, el cual presenta CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HYmbCwCqfP, expedido el 18 de marzo de 2024, corresponde a la empresa con los siguientes datos:

Razón Social : *SERVICIOS ECOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S*
Sigla : *ECOSERVIC S.A.S*
Nit : *901318579-7*
Domicilio : *Santa Ana, Magdalena*

Este certificado establece que la representación legal está a cargo de la Gerente MARIA ISABEL REYES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 30.504.310, documento igualmente aportado en el CD.

De igual manera se resalta que mediante inscripción No. 61355 de 18 de diciembre de 2019 se registró el acto administrativo No. 557 de 16 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Transporte en Santa Marta, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Al igual que, mediante inscripción No. 78585 de 28 de abril de 2023 se registró el acto administrativo No. 20222470063185 de 21 de octubre de 2022, expedido por el Ministerio de Transportes, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

El RUT de la empresa presenta como actividad principal de ésta, la correspondiente al Código CIU: 3822, el cual se refiere al "Tratamiento y disposición de desechos peligrosos". Esta clase incluye la

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

5 0 0 6

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

remoción y el tratamiento previo a la disposición de desechos peligrosos sólidos o no sólidos, incluyendo desechos explosivos, oxidantes, inflamables, tóxicos, irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos y otras sustancias y preparaciones perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, actividad que desarrolla la empresa en el proyecto licenciado por CORPAMAG a través de la Resolución 5742 de diciembre 16 de 2021, por la cual se otorga una Licencia Ambiental elevada por la Sociedad ECOSERVIC S.A.S, para el proyecto: Construcción y Operación de una Planta de Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos en el municipio de Santa Ana - departamento del Magdalena.

Se observa que el documento evaluado, dentro de su alcance y cobertura, se encuentra conforme a los términos de referencia establecidos por la Resolución 209 de 2018, de acuerdo con cada una de las actividades que se desarrollan durante el transporte de mercancías por carretera previstas, definiéndose los siguientes aspectos:

- a) *Condiciones ambientales de la vía donde se realiza la actividad.*
- b) *Detección de zonas de riesgo natural.*
- c) *Simulación del riesgo que genera el transporte y sitios de mayor probabilidad de ocurrencia (condiciones críticas).*
- d) *Impactos generados por el derrame eventual de la sustancia.*
- e) *Acciones de mitigación del riesgo.*
- f) *Acciones respuesta, que disminuyan los impactos.*

Los primeros cuatro puntos anteriormente citados se abordan dentro del "Análisis de Riesgos", que procura identificar situaciones de riesgos con el objeto de detectar las condiciones y entornos vulnerables ante un derrame.

El quinto punto corresponde a las acciones y medidas básicas que son necesarias realizar para minimizar los riesgos. El último corresponde a la selección de estrategias, para mitigar los impactos que se puedan generar una vez sucede el derrame.



1700-37

RESOLUCIÓN

5006

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

Al revisar las generalidades del plan, se aprecia que se tienen en consideración y se definen de manera clara los siguientes temas, que son fundamentales de acuerdo con los términos de referencia:

- *Análisis de Riesgos y Capacidad de Respuesta, el cual es tratado en el numeral 2.1 del documento, resaltando que se identifican los productos transportados y las áreas críticas.*
- *Criterios de Prioridad en la Respuesta, El cual se encuentra en el numeral 2.2 del Plan, estableciéndose que la prioridad será siempre la vida humana y la mitigación o reducción de los impactos ambientales generados.*
- *Organización de la Respuesta, tratado en el numeral 2.3 del documento, definiendo los niveles de activación interna (Nivel 1 – Primera Respuesta, Nivel 2 – Segunda Respuesta, Nivel 3 – Tercera Respuesta, Niveles de activación de la emergencia Nivel 1, Nivel 2: Activación del PNC a través de los PDC's y los Comités Operativos Regionales, Nivel 3: Activación total instantánea del PNC - Sistema Nacional PAD; se trata también el tema de Sistema comando de incidentes.*
- *Capacitación, entrenamientos y Simulacros, tratados en el numeral 2.4 (Página 22 de documento), donde se define que ECOSERVIC S.A.S., de acuerdo con lo contemplado en Resolución 1223 de 2014, los conductores que transporten material peligroso deben contar con curso básico obligatorio de capacitación y portar el certificado de asistencia al mismo, en el que certifique que se desempeñó satisfactoriamente en el contenido programado. Así mismo los conductores están capacitados en manejo defensivo y seguridad vial, control de incendios, primeros auxilios, curso de alturas, y mecánica básica, esto con el fin de atender las emergencias como figura de primer respondiente. De igual manera, se establece que semestralmente ECOSERVIC S.A.S., realiza simulacros de atención a derrames por hidrocarburos en corredores viales a nivel nacional para evaluar el plan de contingencia, tiempos de respuesta, procedimientos operativos normalizados, equipos de emergencia, etc.*

Referente al CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, se anota que el documento apropiadamente todo lo correspondiente a la Gestión del Riesgo en el numeral 3.1. Define el esquema metodológico para la Evaluación del Riesgo en los puntos críticos de acuerdo con la siguiente gráfica:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

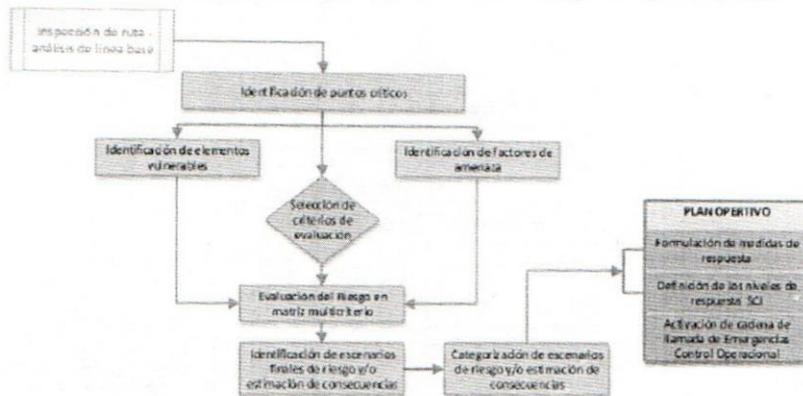
5006

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

Figura 5. Esquema Metodológico para la evaluación del riesgo en los puntos críticos



Fuente: ECOSERVIC, 2014

Trata todos los siguientes aspectos definidos en los términos de referencia:

- *Identificación del Riesgo*
- *Análisis del Riesgo*
 - *Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas*
 - *Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos*
- *Evaluación del Riesgo*
- *Medidas de Reducción del Riesgo*

Referente al Plan de Contingencia, se presentan el Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Plan Informativo, conforme a los planteamientos definidos por los términos de referencia. Se definen los objetivos generales y específicos, la visión, la misión, valores corporativos; organigrama, horarios de la compañía, número de empleados, servicios prestados, etc.

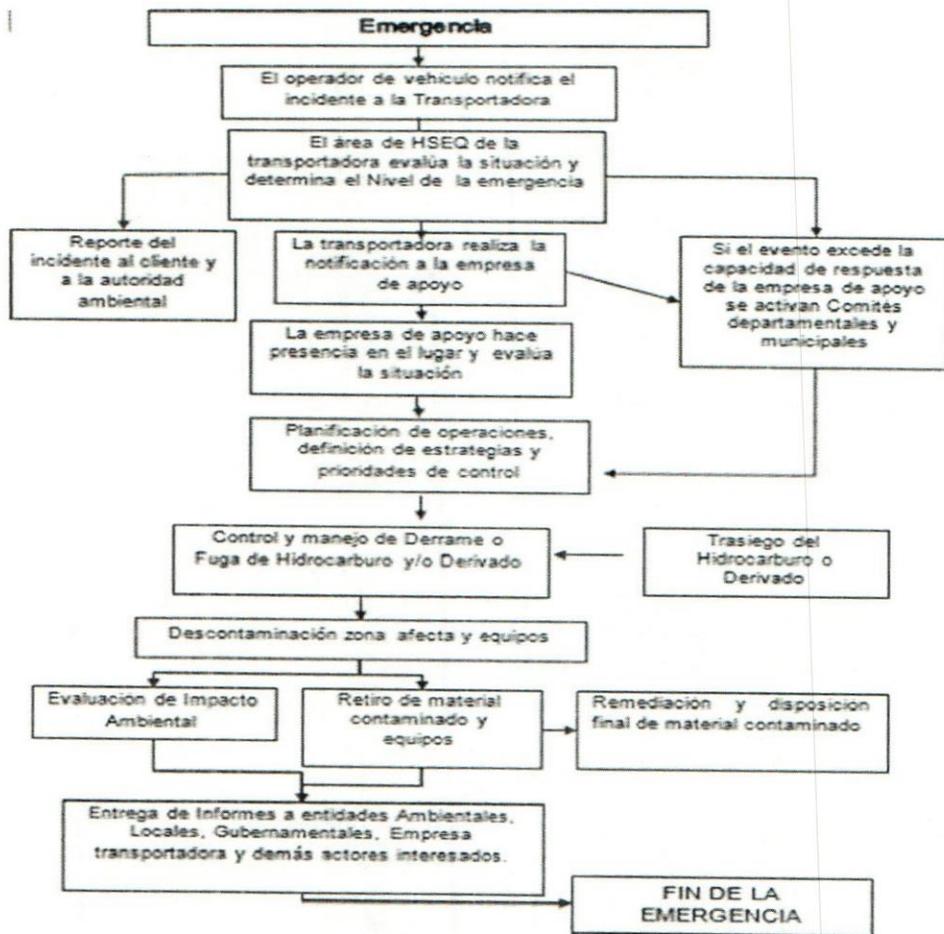


1700-37

RESOLUCIÓN 5006--
FECHA 19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

Se resalta que el documento tiene definido todos los aspectos establecidos en los términos de referencia. Presenta el procedimiento de la respuesta a las emergencias de acuerdo con el siguiente esquema:



Se resalta que la empresa cuenta con brigada para atender las emergencias, conformado por la siguiente estructura:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

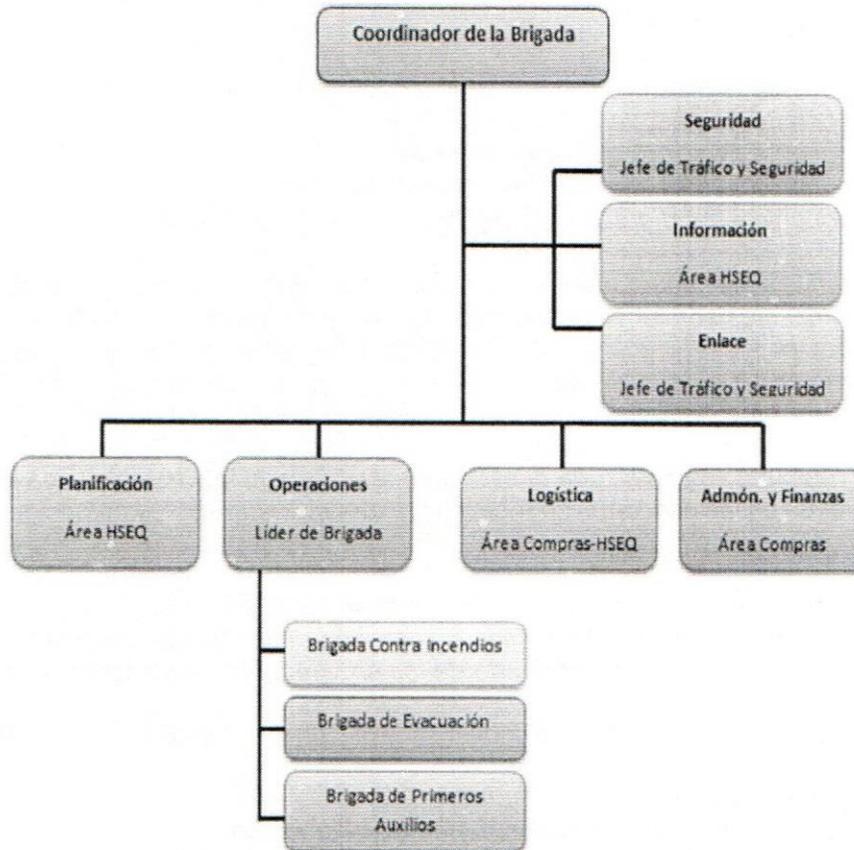


1700-37

RESOLUCIÓN 5006

FECHA 19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S



Estructura Organizacional Brigada de Emergencia

Por otra parte, se posee un programa de ayuda mutua con DESTINO SEGURO que se puede validar en el Anexo 35. Plan de ayuda mutua Destino Seguro 2018. De igual forma se posee el respectivo contrato con esta entidad para la atención de emergencias a nivel nacional.

De acuerdo con el documento, se presenta el diagnóstico ambiental de la emergencia, con el fin de realizar una evaluación de los impactos ambientales generados como consecuencia del derrame del hidrocarburo y de las actividades desarrolladas en la atención y control de la emergencia, teniendo



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5006
19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

en cuenta el análisis de los siguientes componentes tanto bióticos como abióticos del medio natural que pudieron verse afectados:

- *Componente Esférico: Geomorfología y Geotecnia.*
- *Componente Atmosférico: Calidad del aire.*
- *Componente Pedológico: Suelos y tierras.*
- *Componente Eco sistémico: Flora y fauna silvestre.*
- *Componente Atropo génico: Paisaje y estética, Calidad de vida.*

Una vez se identifican los componentes del entorno que fueron alterados por el derrame se procede a describir los impactos ambientales evidenciados, para posteriormente tipificarlos y cuantificarlos y de esta manera establecer la magnitud de cada uno de ellos, como también las medidas de mitigación, corrección y compensación necesarias para realizar el control ambiental de la emergencia.

Se establece que, una vez finalizada la atención de emergencia y establecidos los reportes diarios de las operaciones en las bitácoras, se realiza el respectivo análisis de la atención de la emergencia, basada en dos aspectos:

- 1. Gestión interna de respuesta en la atención de la emergencia, bajo el cumplimiento del plan de emergencias, y está dirigida a la gestión de los funcionarios responsables.*
- 2. Cumplimiento y eficacia por parte de los proveedores de atención de la contingencia.*

Para la realización de esta evaluación se analizan los siguientes parámetros:

- 1. Niveles de respuesta de la empresa.*
- 2. Funciones y responsabilidades dentro de la operación.*
- 3. Refuerzos de las entidades externas, para la ejecución de actividades dentro de una emergencia.*
- 4. Equipos y materiales utilizados dentro de la operación.*
- 5. Sistemas de comunicación.*
- 6. Programas de capacitación al personal por medio de simulacros.*
- 7. Metodología y cumplimiento del registro diario de actividades ejecutadas en el control de la emergencia.*
- 8. Aspectos positivos y por mejorar de la atención del evento*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5006
19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

En relación con el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, en el numeral 3.2.8, ECOSERVIC S.A.S. cuenta con un Plan anual de capacitación y entrenamiento (PACE), para la línea de líquidos, en el cual se establecen las competencias necesarias de los involucrados en la operación para prestar un servicio de calidad y con un objetivo de cumplimiento legal. Dentro de las capacitaciones de carácter obligatorio están: Curso de trabajo en alturas (Resolución 1409 de 2012), Curso transporte de mercancías peligrosas (Resolución 1223 de 2014), Control de incendios, primeros auxilios, mecánica básica, manejo defensivo y comentado.

Referente a la Divulgación del plan, en el ítem 3.2.9, se establece que La divulgación del plan de contingencias, se realiza en el proceso de inducción de personal al cargo; anualmente se realiza la reinducción del personal para reforzar los conocimientos adquiridos en el ingreso a la compañía. En el transcurso del año se realizan capacitaciones dentro de las cuales se encuentra Planes de contingencia, como se evidencia en el PACE.

La divulgación del plan a entidades territoriales, entidades de gestión del riesgo y demás interesados, se realizará una vez la corporación emita concepto de favorabilidad, y se divulgará en medio magnético.

En relación con el seguimiento del Plan, en el numeral 3.2.10, se define que la efectividad del plan de contingencias se evaluará en los simulacros y eventos que se materialicen en las vías nacionales, contemplando líneas de activación de emergencia, tiempos de respuesta, atención de la emergencia, equipos de emergencia, competencias de los conductores, planes de ayuda mutua; a través de la retroalimentación con los diferentes entes participantes, así mismo los hallazgos encontrados serán objeto de reevaluación y serán actualizados en el plan de contingencia que será presentado ante las autoridades competentes en modo de actualización.

CONCEPTO TÉCNICO.

Después de evaluar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, aportado por la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S.(ECOSERVIC SAS), identificado con el NIT 901318579- 7, se considera que el documento cumple a cabalidad con los términos de referencia definidos por la Resolución 1209 de 2018, por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.



RESOLUCIÓN

FECHA

5006-

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

Por lo anterior, se recomienda aprobar dicho Plan de Contingencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *El usuario deberá presentar a la Corporación informes de cumplimiento del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas cada seis meses, indicando el avance y actividades desarrolladas durante el período descrito.*
2. *Cuando el usuario vaya a llevar a cabo actividades de capacitación y/o simulacros, deberá informar a CORPAMAG, con la debida anticipación, con el fin de que ésta pueda determinar si acompaña o no la actividad prevista.*
3. *El Plan de Contingencia, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018, deberá actualizarse en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:*
 - a. *Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
 - b. *Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
 - c. *Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
 - d. *Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
 - e. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

Adicionalmente, cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades (...)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal



1700-37

RESOLUCIÓN

5006

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general “servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país”.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas”, indicando lo siguiente:

“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames (...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...”. (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

5006

FECHA

19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **ECOSERVIC S.A.S.**, identificada con NIT 901318579-7.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **ECOSERVIC S.A.S.**, identificada con NIT 901318579-7, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **ECOSERVIC S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

5006
19 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: ECOSERVIC S.A.S., deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: ECOSERVIC S.A.S., tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: ECOSERVIC S.A.S., deberá atender todas las obligaciones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN

5006-11

FECHA

10 SEP 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. 5827

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución a **ECOSERVIC S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGA
Revisó: Sibil Rudas – Profesional SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)
Exp: 5827

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5006 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <sasecoservic@gmail.com>
Fecha 2024-10-04 15:00

 Resolución N° 5006 de 2024.pdf (~4.8 MB)

Señor@

Maria isabel Yepes Gonzalez

Representante Legal

Ecoservic S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5006** de fecha 19/09/2024. **Expediente:** 5827.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el Plan de Contingencia", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168